

17-10000

RESOLUCIÓN No. 00121

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA POR SEDES OPERATIVAS LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 06577 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016 A LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con NIT 900.354.788 – 9, es una Institución de desarrollo social, de derecho privado y sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00922 del 21 de abril de 2010 emanada de la Dirección Regional del ICBF en Caldas, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo ordenado en la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 del mismo año, representada legalmente por la señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.275.470 de Manizales, Caldas.

Que la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio en la modalidad otorgada en la Resolución No. 02243 del 1 de junio de 2015, esto es **ATENCIÓN TERAPÉUTICA**, hoy **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** de acuerdo con los nuevos lineamientos, mediante los documentos radicados el día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Que mediante Resolución No. 06577 de fecha 29 de diciembre de 2016, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para todas las sedes donde opera la referida modalidad; acto administrativo que quedó legalmente ejecutoriado el día 30 de diciembre de 2016.

Que el inciso 2 del párrafo 4 del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, establece: *“Cuando atienda una misma modalidad o diferentes modalidades, con diferente población en varios inmuebles, requiere licencia de funcionamiento para cada modalidad e inmueble”*.

Que de conformidad con lo anterior, esta Dirección Regional debe desagregar la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución No. 06577 de fecha 29 de diciembre de 2016, en actos administrativos independientes de acuerdo a las sedes operativas.

Que el presente acto administrativo no implica una renovación o una extensión del vencimiento de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 06577 de fecha 29 de diciembre de 2016, a la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregar por sedes operativas la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución No. 06577 de fecha 29 de diciembre de 2016, a la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**; incorporando a la presente resolución la sede operativa ubicada en la Calle 25 Carrera 3a Sector Tierrero del municipio de Riosucio, Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL otorgada a la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, continuará en las mismas condiciones que describe la Resolución No. 06577 de fecha 29 de diciembre de 2016, esto es:



17-10000

RESOLUCIÓN No. 00121

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA POR SEDES OPERATIVAS LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 06577 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016 A LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

Modalidad para la cual se otorga:	INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO
Clase de licencia de funcionamiento:	PROVISIONAL
Término de vigencia:	6 meses
Capacidad instalada	“...Para la modalidad Hogar Sustituto y Sustituto Tutor, Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado e Intervención de apoyo - apoyo psicosocial, no se requiere capacidad instalada...” ¹
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.
Inmueble donde funciona la sede administrativa:	Carrera 24 No. 54-85 Sector El Triángulo Municipio de Manizales, Caldas.
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:	Calle 25 Carrera 3a Sector Tierrero, municipio de Riosucio, Caldas.
Municipio donde se prestará el servicio:	Riosucio, Caldas.

ARTICULO TERCERO: La representante legal de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** deberá presentar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Notificar conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.275.470 de Manizales, Caldas, en su calidad de representante legal de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** o por quien haga las veces.

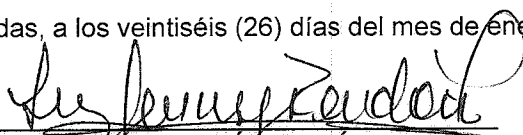
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Dirección Regional por escrito dentro de la diligencia de notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2017


LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS

Aprobó: Luz Jenny Rendón Tobón – Directora (E).
Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz - Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó y proyectó: Alejandra Díaz Osorio - Abogada Grupo Jurídico.

¹ Parágrafo 6, artículo 12 Resolución No. 3899 de 2010



17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales a los 26 días del mes de enero de 2017, Paula Andrea Torres Muñoz, Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la Señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.275.470 de Manizales, Caldas como representante legal de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** identificada con NIT 900.354.788 - 9 del Contenido de la Resolución Nro. 00121 de fecha 26 de enero de 2017, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA POR SEDES OPERATIVAS LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 06577 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016 A LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO"**.

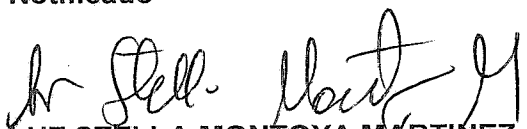
Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

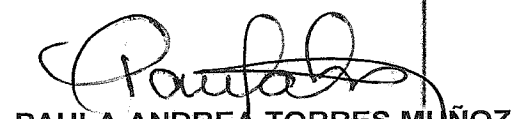
Si ☒

No ☐

Notificado


LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ
C.C 30.275.470 de Manizales, Caldas

Notificador


PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
C.C 30.311.150 de Manizales, Caldas

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Jurídico



17-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que:

La Resolución No. 00121 del 26 enero de 2017 expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA POR SEDES OPERATIVAS LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 06577 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016 A LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO"*** quedó legalmente ejecutoriada el día 27 de enero de 2017, toda vez que fue notificada personalmente el día 26 de enero de 2017 y la notificada renunció a los términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico

Carrera 23 No. 39-60
Teléfono: 8928017
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo